



**MAT.: Aprueba Convenio de cooperación de servicios de radio difusión entre la I. Municipalidad de Algarrobo y Unión Comunal de Juntas de vecinos de Algarrobo.**

---

**ALGARROBO, 27.06.2013**  
**DECRETO N° 2076**

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.
3. D.A. N° 228-19.321 de fecha 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. D.A N° 3348 de fecha 27.11.2012 aprueba acuerdo N° 131 del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 35 de fecha 26.11.2012 aprueba presupuesto Municipal año 2013.
5. D.A. N° 3445 de fecha 06.12.2012 asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
6. D.F.L. 1 fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. Ley 20.433, crea servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana y su reglamento expresado en el Decreto 122/2011.
8. Ley 19168 Ley General de telecomunicaciones
9. Resolución exenta N° 2869 de fecha 28.05.2012 de la Subsecretaria de Telecomunicaciones.
10. Decreto exento N° 620 de fecha 07.08.2012 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
11. Convenio suscrito con fecha 24 de junio del año 2013, entre la I. Municipalidad de Algarrobo y Unión Comunal de Junta de vecinos de Algarrobo.
12. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 200 de fecha 25 de junio de 2013 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, el artículo 4° de la Ley 18.168 establece que "La instalación, operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones ubicados en el territorio nacional, incluidas las aguas y espacios aéreos sometidos a la jurisdicción nacional, se regirá por las normas contenidas en esta ley y por los acuerdos y convenios internacionales de telecomunicaciones vigentes en Chile.
- II. Que, corresponderá al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la aplicación y control de la presente ley (art. 6° Ley 18.168) y sus reglamentos. Además le corresponderá controlar y supervigilar el funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y la protección de los derechos del usuario, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que éstos tengan derecho.

- III. Que, conforme lo preceptuado en la Ley 20.433 y su reglamento, los contenidos de las emisiones comunitarias deberán orientarse al bien común, con relación a la vida y al progreso de las personas o con referencia al mejor desenvolvimiento de la comunidad y a contribuir al afianzamiento de la unidad nacional.
- IV. Que, en particular, el artículo 2°, letra a) del Decreto 122, dispone que, dentro del determinado ámbito de acción comunitaria, el servicio de radiodifusión comunitaria y ciudadana propenderá a la promoción del interés general, mediante la prosecución de objetivos específicos de carácter cívico, social, cultural, espiritual o de promoción de los derechos o principios constitucionales.
- V. Que, las organizaciones concesionarias podrán celebrar convenios de difusión cultural, comunitaria, deportiva o de interés público en general
- VI. Lo establecido en el D.F.L. 1, Fija el texto refundido Coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo relacionado a la finalidad de las Municipalidades de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- VII. Y, en general, los fines y fundamentos de la Municipalidad en atención a servir al enriquecimiento de la cultura y contribuir a la educación de la población, asimismo constituye un aporte real para el desarrollo educacional en relación a las distintas áreas de servicios municipales, lo cual conlleva a un acercamiento de la comunidad, pues, del grado de información de las personas depende su comprensión acerca de los servicios, beneficios, proyectos y fines de esta institución los cuales van en directo beneficio del desarrollo y progreso de nuestra Comunidad no pudiendo las concesionarias en ningún caso emitir propaganda electoral o política.
- VIII. Con fecha 24 de junio del año 2013 se celebra Convenio entre la I. Municipalidad de Algarrobo y Unión Comunal de Junta de vecinos de Algarrobo..

**DECRETO:**

- I. Aprueba Convenio de cooperación y colaboración de servicios de radiodifusión suscrito con fecha 24 de junio del año 2013, entre la I. Municipalidad de Algarrobo, R.U.T N° 69.061.600-9, representada legalmente por su Alcalde don **Jaime Osvaldo Gálvez Fuenza**, Chileno, Cédula de Identidad N° 8.350.668-7 ambos domiciliados en Avenida Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo y "**La Unión Comunal de Juntas de Vecinos**", Organización Comunitaria de carácter Territorial y sin fines de lucro, R.U.T. N° 75.022.200-5, con domicilio en Avenida Los Claveles N° 2643, Comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso, inscrita en Registro Público bajo el N° 01 de fecha 21.10.1999, según el artículo 6° de la Ley 19.418 de 1997, con personalidad jurídica vigente, representada legalmente por doña **Carmen Cornejo Vásquez**, Rut N°

\_\_\_\_\_ mismo domicilio de su representada, "Radio Comunitaria 107.9 FM Algarrobo",

- II. La I. Municipalidad de Algarrobo realizara un aporte de \$200.000 (doscientos mil pesos) más IVA, pagaderos los primeros 07 días hábiles del mes siguiente, para efectos de cooperar y colaborar con los gastos mensuales de mantención propios de la institución. Dicho monto será pagado previa presentación de factura de la emisora radio 107.9 FM, emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo la que deberá ser acompañada de un informe elaborado por DIDECO, en el cual se señale la realización y cumplimiento de actividades de promoción en beneficio municipal.
- III. La duración del presente convenio comenzara a producir sus efectos, derecho y obligaciones a partir del día 01 de julio del año 2013 y tendrá una vigencia de 2 años.
- IV. Los gastos que genere el presente convenio se imputará a la cuenta presupuestaria N° 215-22-07-001 denominada "Servicios de Publicidad" del presupuesto Municipal 2013.
- V. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



**PAULINA MOYANO MEJIAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

JGF/PMM/MRT/PMP  
D.A. N° 2076/2013

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dideco (1)
- Dirección de Adm. y Finanzas. (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Interesado. (1)
- Archivo (2)



**JAIME OSVALDO GALVEZ FUENZA**  
**ALCALDE**

CONTROL INTERNO

RECEPCION	DOCUMENTO	N°
08 JUL. 2013		
SALIDA	HORA	05
ENTRADA	N°	325-13
01 JUL. 2013		